



## DECRETO # 427

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Fresnillo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 17 de marzo de 2017 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 29 de marzo de 2017, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable. Cabe hacer mención que el ente auditado presentó prórroga de conformidad al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2543/2017 de fecha 14 de septiembre del 2017.

# ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS



Cuenta Pública 2016  
Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015  
(Puros)

MUNICIPIO DE PROGRESO

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>GASTOS Y OTROS PERDIDOS</b>		
Ingresos de Seguridad Social	45,362,260	49,312,590	Saldo de Pasivos Anteriores	823,417,865	473,284,848
Ingresos de Muevas	0	0	Beneficios Personales	390,823,223	306,238,881
Donativos	0	0	Beneficios y Beneficencia	48,913,279	36,327,444
Productos de Tipo Corriente	45,883,573	38,283,676	Beneficios Generales	120,481,373	116,713,865
Aprometimientos de Tipo Corriente	1,375,444	281,927	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudes	77,096,698	77,891,838
Ingresos por Venta de Bienes e Inmuebles	13,284,735	3,036,823	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,377,266	486,660
Ingresos de Compensación en los Registros de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	387,288	722,547	Transferencias al Sector de Salud Pública	18,377,388	14,712,817
Percepciones de Liquidación o Pago	0	0	Subsidios y Subvenciones	32,757,342	25,423,488
Participaciones, Asignaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudes	647,237,286	80,143,488	Ayudas Sociales	29,287,236	30,828,512
Participaciones y Asignaciones	621,408,861	579,311,788	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudes	13,828,735	10,831,708	Transferencias e Incentivos, Muestreo y Contratos Anticipados	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	3,147,288	4,432,289	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Ingresos Financieros	1,126,272	3,257,288	Donativos	47,309	538,880
Incremento por Valuación de Inventario	0	0	Transferencias al Exterior	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencias	0	0	Ayudas Sociales	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Participaciones y Asignaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varíos	21,819	1,175,078	Participaciones	0	0
			Asignaciones	0	0
			Comisiones	0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>764,962,817</b>	<b>878,822,798</b>	Muestreo, Contratos y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Muestreo de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Ayudas Financieras	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	324,123
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Revaluaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventario	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencias	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	374,123
			Inversión Pública	127,286,126	832,688,448
			Inversión Pública no Capitalizable	127,286,126	832,688,448
			<b>Total de Gastos y Otros Perdidos</b>	<b>727,378,868</b>	<b>1,864,873,448</b>
			<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Exceso)</b>	<b>37,583,949</b>	<b>-987,150,650</b>

Este estado de datos deberá ser de que los Estados Financieros y sus notas son información correcta y responsable del emisor

LC. JOSE NABO DE LA TORRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. ANELA DEL ROSO CABRILLO FLORES  
SINDICO MUNICIPAL

L.C. MIRA GABRIELA VILDES RODRIGUEZ  
TENDERA MUNICIPAL

# DE EGRESOS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Cabecera Pública 2019 MUNICIPIO DE FRESNILLO Estado Anualizado de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019						
Rubro de Ingresos	Estimado (1)	Revisados y Fiduciaros (2)	Ingresos Múltiples (3=1+2)	Dispendido (4)	Reservado (5)	Diferencia (7=5-1)
<b>Ingresos</b>	<b>46,339,020</b>	<b>73,751</b>	<b>46,412,771</b>	<b>45,342,380</b>	<b>45,342,380</b>	<b>996,640</b>
Contribuciones y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	1
Derechos	44,798,073	0	44,798,073	45,883,573	45,883,573	1,085,499
Productos	1,010,047	0	1,010,047	1,375,444	1,375,444	365,397
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	2,310,149	0	2,310,149	13,193,647	13,193,647	10,883,498
Apropiaciones	232,540	0	232,540	281,299	281,299	48,759
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	232,540	0	232,540	281,299	281,299	48,759
Participaciones y Aportaciones	513,864,042	45,816,129	559,680,171	631,406,861	631,406,861	117,742,819
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	0	3	15,830,735	15,830,735	15,830,732
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>606,953,879</b>	<b>45,899,881</b>	<b>654,043,759</b>	<b>750,215,839</b>	<b>750,215,839</b>	<b>144,860,064</b>

Estado Anualizado de Ingresos Por Fuentes de Financiamiento						
Rubro de Ingresos	Estimado (1)	Revisados y Fiduciaros (2)	Ingresos Múltiples (3=1+2)	Dispendido (4)	Reservado (5)	Diferencia (7=5-1)
<b>Ingresos del Gobierno</b>	<b>606,953,879</b>	<b>45,899,881</b>	<b>654,043,759</b>	<b>750,215,839</b>	<b>750,215,839</b>	<b>144,860,064</b>
Ingresos	46,339,020	73,751	46,412,771	45,342,380	45,342,380	996,640
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	1
Derechos	44,798,073	0	44,798,073	45,883,573	45,883,573	1,085,499
Productos	1,010,047	0	1,010,047	1,375,444	1,375,444	365,397
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	2,310,149	0	2,310,149	13,193,647	13,193,647	10,883,498
Apropiaciones	232,540	0	232,540	281,299	281,299	48,759
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	232,540	0	232,540	281,299	281,299	48,759
Participaciones y Aportaciones	513,864,042	45,816,129	559,680,171	631,406,861	631,406,861	117,742,819
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3	0	3	15,830,735	15,830,735	15,830,732
<b>Ingresos de Organizaciones y Empresas</b>	<b>232,540</b>	<b>0</b>	<b>232,540</b>	<b>281,299</b>	<b>281,299</b>	<b>48,759</b>
Contribuciones y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	232,540	0	232,540	281,299	281,299	48,759
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
<b>Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>606,953,879</b>	<b>45,899,881</b>	<b>654,043,759</b>	<b>750,215,839</b>	<b>750,215,839</b>	<b>144,860,064</b>

\* Los ingresos excedentes se presentan en el informe de cumplimiento de la Ley Federal de Contabilidad Subordinada y en el informe de ejecución de presupuesto de gastos.

LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES  
SINDICO MUNICIPAL

L. C. MARIA GABRIELA VALDES RODRIGUEZ  
TESORERA MUNICIPAL

# ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	45,342,380.29	45,342,380.29	100.00
4	DERECHOS	45,883,572.79	45,883,572.79	100.00
5	PRODUCTOS	1,375,443.91	1,375,443.91	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	13,193,647.27	13,193,647.27	100.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	281,299.27	281,299.27	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	306,932,642.00	306,932,642.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,830,735.00	15,830,735.00	-
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>428,839,720.53</b>	<b>428,839,720.53</b>	<b>100.00</b>
8	APORTACIONES	208,050,675.29	208,050,675.29	100.00
8	CONVENIOS	116,423,543.25	67,833,346.36	58.26
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>324,474,218.54</b>	<b>275,884,021.65</b>	<b>85.02</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>753,313,939.07</b>	<b>704,723,742.18</b>	<b>93.56</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
MPIO. FLLO. BANCOMER	134767292	\$ 302,890,776.63	\$ 161,469,911.05	53.31
GASTO CORRIENTE AUXILIAR P 1 BBVA BANCOMER	104835573	\$ 6,374,897.02	\$ 6,372,458.52	99.96
SUBSIDIO FENAFRE 2016 BBVA BANCOMER	107374003	\$ 20,838,897.00	\$ 20,838,897.00	100.00
GASTO CORRIENTE DIF MUNICIPAL 2016 SANORTE	108311064	\$ 108,431,333.28	\$ 40,793,890.56	37.62
GASTO CORRIENTE BANCOMER	418148565	\$ 322,272.24	\$ 263,745.22	81.84
GASTO CORRIENTE BANCOMER	134767292	\$ 11,005,772.33	\$ 11,005,772.33	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 449,863,948.50</b>	<b>\$ 240,744,674.68</b>	<b>53.51</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
FONDO III	104285123	\$ 70,619,015.17	\$ -	0.00
FONDO IV	104285952	\$ 97,362,381.14	\$ 97,362,381.14	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 167,981,396.31</b>	<b>\$ 97,362,381.14</b>	<b>57.96</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN	104066006	87,773,509.42	5,492,865.17	6.26
3X1 2016 CLUB SAN PEDRO	105552028	1,274,742.65	477,829.55	37.48
PROGRAMA VIVAH	194827074	32,066,313.65	1,415,223.38	4.41
FORTALECE	761941	10,770,740.05	10,770,644.35	100.00
FONDO MINERO	107108400 107108621 107108745 107108788 107108885 107109776 107110049 107110138 107110340 412991787 412991808 412991817 412991826 417060576 417060585 417060594 417060606 417060615	43,941,511.88	42,304,951.01	96.28
VIVIENDA DIGNA	103212319	80,371,764.15	7,371,832.90	9.17
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 266,198,681.80</b>	<b>\$ 67,833,346.36</b>	<b>26.48</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 874,043,926.61</b>	<b>\$ 406,940,402.18</b>	<b>46.44</b>

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	31'623,664.79	25'681,225.39	1'066,112.20	4.15



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

### CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
<b>Pasivo Circulante</b>					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	57'764,013.53	912'228,375.32	855'112,293.84	57'116,081.48	114'880,095.01
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	59'500,000.00	19'500,000.00	40'000,000.00	40'000,000.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	10'771,988.81	2'533,119.67	9'074,255.80	-6'541,136.13	4'230,852.68
<b>SUBTOTAL</b>	<b>68'536,002.34</b>	<b>974'261,494.99</b>	<b>883'686,549.64</b>	<b>90'574,945.35</b>	<b>159'110,947.69</b>
<b>Pasivo no Circulante</b>					
Cuentas por Pagar A largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>68'536,002.34</b>	<b>974'261,494.99</b>	<b>883'686,549.64</b>	<b>90'574,945.35</b>	<b>159'110,947.69</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>					
	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	33.39%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 33.39% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 66.61% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	114.88%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$(\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) * 100$	-11.33%	De los ingresos Presupuestados por concepto de impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 11.33% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$(\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) * 100$	-3.34%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 3.34% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$(\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) * 100$	-17.41%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 17.41% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}/\text{Gasto Corriente}) * 100$	5.98%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.98% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	35.89%	El municipio invertió en obra pública un 35.89% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	-\$57,090.51	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$131,915,680.51, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$131,858,590.00, lo que representa un Déficit por -\$57,090.51, en el ejercicio.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	3.07%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$113,130,427.36, del cual se observó un monto de \$3,470,357.42, que representa el 3.07% de lo revisado.	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	25	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 25 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	91.21%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$3,470,357.42 del cual no solventó un monto de \$3,165,357.42, que representa el 91.21% de lo observado.	



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	25.69%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 25.69% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 74.31% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	129.06%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-2.31%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 2.31% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	15.18%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 15.18% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-18.40%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 18.40% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}/\text{Gasto Corriente}) * 100$	9.68%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 9.68% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	25.67%	El municipio invirtió en obra pública un 25.67% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	-\$68,186,708.49	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$821,511,735.00, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$753,325,026.51, lo que representa un Déficit por -\$68,186,708.49, en el ejercicio.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROMISIÓN DEL GASTO</b>					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	19.63%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$658,101,568.80, del cual se observó un monto de \$129,177,450.95, que representa el 19.63% de lo revisado.	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	80	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 80 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	58.57%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$129,177,450.95 del cual no solventó un monto de \$75,657,322.38, que representa el 58.57% de lo observado.	



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

La revisión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM/FONDO III se llevó a cabo por la Auditoria Superior de la Federación con base en el oficio No. AEGF/0037/2017 de fecha 17 de enero de 2017. Los resultados se emitirán al H. Congreso de la Unión.

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	41.3
Gasto en Seguridad Pública	20.0
Gasto de Obra Pública	32.2
Otros Rubros	6.5

c) Resumen de indicadores.



Concepto	Valor del Indicador %								PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
	PMO	FIV	FFFI	3X1	VIVAH	FIEM	FM	VD	
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>									
1.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (27 de junio de 2017). (% ejercido del monto asignado).	81.2	100.0	85.9	87.8	98.6	98.5	72.3	30.0	81.8
1.2 Cumplimiento de metas. (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	69.2	100.0	90.9	80.0	100.0	100.0	85.0	0.0	78.1
1.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	90.9	100.0	100.0	100.0	85.0	0.0	84.5
1.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	83.8	100.0	100.0	100.0	74.1	0.0	82.2
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>									
II.1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	9.1	0.0	0.0	0.0	15.0	100.0	15.5
II.2 Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la Cabecera Municipal).	35.3	100.0	26.9	58.4	100.0	100.0	57.5	30.0	63.5
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	64.7	0.0	73.1	41.6	0.0	0.0	42.5	70.0	36.5
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>									
III.1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	72.7	0.0	100.0	0.0	35.0	0.0	29.7

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que no cuenta con Relleno Sanitario contando únicamente con un Tiradero municipal y cuenta con un Nivel No Aceptable, y se encuentra ubicado a 2.0 km



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	del área urbana ocupando 3.0 hectáreas y se encuentra en la orilla de la mancha urbana; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos de 100 toneladas.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: Presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.37
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.60
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.18
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.82
	Total	10.00	4.97

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/481/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



**H. LEGISLATURA DEL ESTADO**

TIPO DE ACCIÓN	DE DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	79	16	63	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	63
Pliego de Observaciones	67	19	46	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	46
			4	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	4
			3	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	146	35	116		116
Acciones Preventivas					
Recomendación	7	2	5	Recomendación	5
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	41	13	28	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	28
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	119	18	93	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	93
			6	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6
			2	Recomendación	5
Subtotal	167	33	134		134
<b>TOTAL</b>	<b>313</b>	<b>68</b>	<b>250</b>		<b>250</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** el estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** en consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:



1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/13-003-01	AF-16/13-004-01	AF-16/13-011-01
AF-16/13-012-01	AF-16/13-014-01	AF-16/13-015-01
AF-16/13-019-01	AF-16/13-021-01	AF-16/13-023-01
AF-16/13-025-01	AF-16/13-030-01	AF-16/13-032-01
AF-16/13-034-01	AF-16/13-039-01	AF-16/13-041-01
AF-16/13-042-01	AF-16/13-043-01	AF-16/13-044-01
AF-16/13-049-01	AF-16/13-051-01	AF-16/13-054-01
AF-16/13-059-01	AF-16/13-065-01	AF-16/13-067-01
AF-16/13-071-01	AF-16/13-074-01	AF-16/13-076-01
AF-16/13-078-01	AF-16/13-085-01	AF-16/13-086-01
AF-16/13-087-01	AF-16/13-088-01	AF-16/13-089-01
AF-16/13-090-01	AF-16/13-091-01	AF-16/13-092-01



AF-16/13-094-01	AF-16/13-096-01	AF-16/13-098-01
AF-16/13-107-01	AF-16/13-108-01	AF-16/13-109-01
AF-16/13-110-01	AF-16/13-112-01	AF-16/13-118-01
AF-16/13-120-01	PF-16/13-010-01	PF-16/13-012-01
PF-16/13-014-01	PF-16/13-016-01	PF-16/13-043-01
PF-16/13-049-01	PF-16/13-055-01	PF-16/13-056-01
PF-16/13-057-01	PF-16/13-058-01	PF-16/13-061-01
PF-16/13-064-01	PF-16/13-067-01	PF-16/13-068-01
PF-16/13-071-01	PF-16/13-073-01	PF-16/13-076-01
PF-16/13-079-01	PF-16/13-082-01	PF-16/13-088-01
PF-16/13-091-01	OP-16/13-001-01	OP-16/13-002-01
OP-16/13-009-01	OP-16/13-010-01	OP-16/13-011-01
OP-16/13-021-01	OP-16/13-024-01	OP-16/13-027-01
OP-16/13-029-01	OP-16/13-032-01	OP-16/13-034-01
OP-16/13-035-01	OP-16/13-038-01	OP-16/13-040-01
OP-16/13-043-01	OP-16/13-047-01	OP-16/13-050-01
OP-16/13-086-01	OP-16/13-093-01	OP-16/13-094-01
OP-16/13-095-01	OP-16/13-096-01	OP-16/13-097-01
OP-16/13-099-01	OP-16/13-101-01	OP-16/13-103-01

a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/13-122, PF-16/13-094, OP-16/13-105.- Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-16/13-054, AF-16/13-112, AF-16/13-118, PF-16/13-058, PF-16/13-061, PF-16/13-064, PF-16/13-071, PF-16/13-088, OP-16/13-002, OP-16/13-053, OP-16/13-004, OP-16/13-097, OP-16/13-099, OP-16/13-103, y por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-16/13-083, AF-16/13-116, OP-16/13-089, OP-16/13-091, así como por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones OP-16/13-005, OP-16/13-052, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de

Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-07-2016-072/2017, Por la cantidad de **\$73'018,952.01 (SETENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)**, de los cuales \$71'789,218.29 (SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 29/100 M.N.), corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-16/13-010.- Por la cantidad de \$253,603.44 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N.), relativo a un excedente en las percepciones otorgadas al C. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal, durante el ejercicio de 2016 por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones laborales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 160, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/13-013.- Por la cantidad de \$92,580.81 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 M.N.), relativo a erogaciones de recursos de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 0134767292 denominada MPIO. FLLO. BANCOMER que no fueron contabilizadas de las cuales se desconoce la aplicación y destino de esos recursos, así como su comprobación fiscal y justificación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 racción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 151, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de



Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y artículos 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal, como Responsable Directo, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/13-018.- Por la cantidad de \$2'309,170.20 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 20/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos or concepto de renta de bulldozer, anticipos para gastos de la Feria, apoyo para llevar a cabo premio supercross, alimentos para el integrantes del festival nacional de bandas y gastos ceremoniales y culturales, que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así mismo en algunos casos el ente auditado no exhibe los comprobantes con requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la



Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros Presidente, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, respectivamente, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- AF-16/13-027.- Por la cantidad de \$20'838,897.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de la cuenta bancaria propiedad del municipio denominada SUBSIDIO FENAFRE Feria Nacional de Fresnillo, 2016 de BBVA BANCOMER 0107374003, se verificó que la entidad registró salidas de recurso por el orden de \$20'838,897.00 por el periodo comprendido del 01 de agosto al 5 de septiembre 2016, observándose para tal caso que el citado importe carece de evidencia documental que soporte y justifique las erogaciones efectuadas en actividades propias del Patronato de la Feria. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas



y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros Presidente Municipal, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, respectivamente, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- AF-16/13-028.- Por la cantidad de \$2'756,187.26 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia de los mecanismos de control a efecto de que todas las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de mantenimiento de vehículos del proveedor José Antonio García Hernández, propietario del Taller Abdul, cuenten con los contratos que permitan determinar el monto de operaciones, descripción de los servicios contratados, condiciones de pago o financiamiento y garantías, que den certeza al municipio de la calidad de los servicios pagados o en su defecto contar con los medios legales para su correcto cumplimiento, además de la implementación de un programa de mantenimiento para cada unidad automotriz, que evite que a un vehículo se le realice el mismo servicio en reiteradas ocasiones en lapsos considerablemente cortos, además que se justifique y transparente la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, - Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Presidente Municipal, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, respectivamente, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- AF-16/13-029.- Por la cantidad de \$3714,513.28 (TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 28/100 M.N.), relativo a la falta de justificación que permita acreditar la recepción del servicio solicitado en actividades propias de la entidad por concepto de arrendamiento de vehículos de limpia a favor de Roberto Alba Contreras y evidencia de la necesidad de fehaciente para su contratación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 78, fracciones I y IV, 93, fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la



Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Presidente Municipal, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, respectivamente, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- AF-16/13-033.- Por la cantidad de \$129,400.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la falta de justificación de la recepción del software adquirido en actividades propias del municipio, los cuales no fueron registrados como Activos Intangibles, específicamente en la cuenta 1251-5911 Software. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 78, fracciones I y IV, 93, fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del



Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Presidente Municipal, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, respectivamente, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- AF-16/13-035.- Por la cantidad de \$1'167,528.60 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.), relativo al pago improcedente por concepto de Gratificación Final e indemnización a favor de funcionarios, los cuales se detallan a continuación:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE/ FOLIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	GRATIFICACIÓN FINAL	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIO/ OBSERVACIÓN
C00370 09/02/2016	50174	CARLOS GERARDO HERNANDEZ ALBA	\$77,085.00	\$61,912.96	\$61,912.96	AUXILIAR SECRETARÍA PARTICULAR INDEMNIZACIÓN TOTAL POR \$117,085.00, SE OTORGA GRATIFICACIÓN FINAL POR \$61,912.96, CONCEPTO NO CONTEMPLADO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASIMISMO SE OTORGÓ INDEMNIZACIÓN POR \$33,081.71. PERIODO 5 DE MAYO 2014 AL 10 DE JULIO 2015.
C00371 09/02/2016	50175	ARTURO AZUA SANCHEZ	156,236.00	173,745.68	\$156,236.00	AUXILIAR SECRETARÍA PARTICULAR INDEMNIZACIÓN TOTAL POR \$360,380.73, SE OTORGA GRATIFICACIÓN FINAL POR \$173,745.68, CONCEPTO NO CONTEMPLADO EN LA LFT, Y SE OTORGÓ INDEMNIZACIÓN POR \$91,506.75.  SE OBSERVA EL MONTO PAGADO EN 2016.  PERIODO 30 DE SEPTIEMBRE 2013 AL 30 DE JUNIO 2015.
C00372 09/02/2016	50176	ROGELIO ALBERTO URZUA GUTIERREZ	141,258.14	102,059.28	\$102,059.28	AUXILIAR SECRETARÍA PARTICULAR INDEMNIZACIÓN TOTAL POR \$212,473.90, SE OTORGA GRATIFICACIÓN FINAL POR \$102,059.28, CONCEPTO NO CONTEMPLADO EN LA LFT, ASIMISMO SE OTORGÓ INDEMNIZACIÓN POR \$53,850.13.  PERIODO 5 DE FEBRERO 2014 AL 30 DE JUNIO 2015.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

C00516 23/02/2016 L	50301	LLULIANA VAZQUEZ CORTEZ	90,510.68	197,600.00	197,600.00	AUXILIAR EN DESARROLLO SOCIAL GRATIFICACIÓN FINAL CONVENIDA POR \$197,600.00. EL MUNICIPIO NO EXHIBIÓ PRUEBAS DE LAS NEGOCIACIONES O EN SU CASO FALLO DE LA AUTORIDAD LABORAL.
C01026 14/03/2016 a	50387	GP Folio: 518 (PRESTACIONES DE RETIRO. GP Folio: 518)	90,510.00			
C02079 14/03/2016 r t e r i i	50387	LLULIANA VAZQUEZ CORTEZ	90,510.68			
C00518 23/02/2016 r	50303	JOSEL DEL VILLAR CASTILLO	150,157.55	341,500.00	300,315.10	AUXILIAR EN DESARROLLO SOCIAL, GRATIFICACIÓN FINAL CONVENIDA POR \$341,500.00. DE LA CUAL EL MUNICIPIO NO EXHIBIÓ PRUEBAS DE LAS NEGOCIACIONES O EN SU CASO FALLO DE LA AUTORIDAD LABORAL. SE OBSERVÓ EL MONTO PAGADO EN EL EJERCICIO EN REVISIÓN POR EL ORDEN DE \$300,315.10.
C01124 14/03/2016 e o n f u n d a m	50385	GP Folio: 516 (PRESTACIONES DE RETIRO. GP Folio: 516)	150,157.55			
C00020 23/02/2016 e n t	50304	FROILAN TRUJILLO JARA	110,025.30	220,050.00	220,050.00	AUXILIAR EN DESARROLLO SOCIAL, GRATIFICACIÓN FINAL CONVENIDA POR \$220,050.00. DE LA QUE EL MUNICIPIO NO EXHIBIÓ PRUEBAS DE NEGOCIACIONES O EN SU CASO FALLO DE LA AUTORIDAD LABORAL.
C01125 14/03/2016 L o a	50386	GP Folio: 517 (PRESTACIONES DE RETIRO. GP Folio: 517)	110,025.30			
C00031 12/09/2016 t e r i o r	51557	DIANA RIVERA ORENDAIN	153,455.00		129,355.26	CONTRALORA MUNICIPAL POR EL PERIODO DEL 25 DE FEBRERO 2014 AL 26 DE FEBRERO 2016, RECIBE INDEMNIZACIÓN IMPROCEDENTE POR 129,355.26.
			\$1'319,931.20	\$1'096,867.92	\$1'167,528.60	



Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 78, fracciones I y IV, 93, fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Presidente Municipal, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, respectivamente, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- AF-16/13-036.- Por la cantidad de \$361,873.65 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), relativo a la falta de justificación que permita transparentar la aplicación del recurso en actividades propias del municipio por concepto de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica a favor de los CC. Cesar Bonilla Badillo y Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez, así como la falta de comprobación fiscal relativo a la póliza C05293. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62,



74, fracciones III, VIII y XII, 78, fracciones I y IV, 93, fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75, fracción I del Código de Comercio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Presidente Municipal, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, respectivamente, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- AF-16/13-038.- Por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), derivado de la duplicidad en el pago a favor de la empresa ESFERA MUSICAL, S.A. DE C.V., ya que si bien el municipio presentó un recibo oficial de ingresos por concepto de reintegro, este no fue ubicado en el estado de cuenta bancario ni en contabilidad, así como por la falta de documentación que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de acuerdo al comprobante fiscal 473 emitido por la citada empresa exhibido en la póliza C05483 señala como concepto "contratación de servicio grand support para la presentación del elenco artístico en el teatro del pueblo, renta de escenario, equipo de sonido, sistema de iluminación, pantallas y video". Lo anterior con fundamento en los artículos



108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 78, fracciones I y IV, 93, fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Presidente Municipal, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, respectivamente, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- AF-16/13-040.- Por la cantidad de \$2'216,039.25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), relativo a préstamos a corto plazo otorgados durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no fueron recuperados ni cuentan con documento mercantil que garanticen su recuperación legal, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 78, fracciones I y IV, 93, fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Presidente Municipal, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, respectivamente, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos.

- PF-16/13-007.- Por la cantidad de \$211,758.05 (DOSCIENOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270201 Fondo III 2015, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de los cheques no. 1 y 4, de fechas 5 y 6 de septiembre de 2016, ambos a favor de la C. Ma. Elena Bonilla Cenicerros; de acuerdo a lo señalado en las pólizas contables del SAACG, las transferencias corresponden a pagos por concepto de apoyo a beneficiarios de empleo temporal, sin embargo no se presentaron las pólizas de cheque, así como la documentación comprobatoria fiscal, técnica y social que respalde y justifique las erogaciones



realizadas y considerarse improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Leticia Casillas Morales, Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Rogelio Beltrán Cázares, , Presidente Municipal, Síndica, Directora de Finanzas y Tesorería, y Director de Desarrollo Social, respectivamente, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/13-009.- Por la cantidad de \$850,450.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270201 Fondo III 2015, a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante dos transferencias a favor del contratista Juan Carlos Cervantes Briceño, para la obra "Suministro e Instalación de 250 calentadores solares, zona 3, varias colonias y comunidades de Fresnillo, Zac.", presentando como soporte documental los



comprobantes fiscales respectivos, sin embargo, se determinó la presunción de un sobreprecio pagado por el Municipio por el suministro e instalación de los 250 calentadores solares. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42, 44, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 46 y 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, IX, X XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracción I, II y VII, 97, 99, 167, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Presidente Municipal, Sindica y Directora de Finanzas y Tesorería, respectivamente, como Responsables Directos los dos primeros y Responsable Subsidiaria la tercera, así como Rogelio Beltrán Cázares, , Director de Desarrollo Social y Fernando Martínez Osornia, Departamento de Licitaciones, todos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, como Responsables Directos.

- PF-16/13-011.- Por la cantidad de \$844,219.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270201 Fondo III 2015, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante dos transferencias a favor del contratista Omar Guadalupe Hernández Cervantes,



para la obra "Suministro e Instalación de 250 calentadores solares en varias comunidades, zona 4", presentando como soporte documental los comprobantes fiscales respectivos, sin embargo, del análisis a la documentación presentada por los proveedores, se determinó la presunción de un sobreprecio pagado por el Municipio por el suministro e instalación de los 250 calentadores solares adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42, 44, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 46 y 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, IX, X XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, II y VII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Presidente Municipal, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, respectivamente, como Responsables Directos los dos primeros y Responsable Subsidiaria la tercera, así como Rogelio Beltrán Cázares, , Director de Desarrollo Social y Fernando Martínez Osornia, Departamento de Licitaciones, todos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, como Responsables Directos.

- PF-16/13-013.- Por la cantidad de \$2'477,290.20 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la



cuenta bancaria número 0198270201 Fondo III 2015, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante dos transferencias a favor del contratista Omar Guadalupe Hernández Cervantes, para la obra "Suministro e Instalación de 250 calentadores solares zona 5, Fresnillo, Zac.", presentando como soporte documental los comprobantes fiscales respectivos. Observándose que el Municipio no presentó la evidencia documental que demuestre la instalación y operación por cada uno de los 250 calentadores solares. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42, 44, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 46 y 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, IX, X XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 167, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devorá Hernández, Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Presidente Municipal, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, respectivamente, así como Rogelio Beltrán Cázares, Director de Desarrollo Social y Fernando Martínez Osornia, Departamento de Licitaciones, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, como Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los tres últimos mencionados.



- PF-16/13-015.- Por la cantidad de \$1'238,645.10 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270201 Fondo III 2015, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante dos transferencias a favor del contratista Omar Guadalupe Hernández Cervantes, que suman el importe observado, para la obra "Suministro e Instalación de 250 calentadores solares, -zona 6-, varias colonias y comunidades de Fresnillo, Zac.", presentando como soporte documental los comprobantes fiscales respectivos, sin embargo, se observó que el Municipio no presentó la evidencia documental que demuestre la entrega, instalación y operación de cada uno de los calentadores solares, correspondientes al anticipo del 50%, a los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42, 44, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 46 y 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, IX, X XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Presidente Municipal, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, respectivamente, todos por el periodo del



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO •

01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directos, así como, Rogelio Beltrán Cázares, Director de Desarrollo Social y Fernando Martínez Osornia, Departamento de Licitaciones por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, como Responsables Directos.

PF-16/13-017.- Por la cantidad de \$57,860.85 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 85/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270201 Fondo III 2015, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante una transferencia bancaria, misma que de acuerdo a la póliza contable no. C01224 del SAACG, fue realizada el 10 de febrero de 2016, a favor del C. Mario Ozuel Medina García, cabe mencionar que no se presentó el comprobante de la transferencia generada por la página web de la institución bancaria, presentando como documentación comprobatoria el comprobante fiscal no. 255C, por concepto de "5 Computadora de escritorio HP PAVILION 500-450LA; marca: HP PAVILION, Modelo: J5U15AA#ABM", de lo cual se observó que no fueron localizados 5, que ascienden a un monto total de \$57,860.85, con un valor unitario de \$9,976.01 más IVA. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27, 31, 35, 42, 43 primer párrafo y 70 Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 155, 156, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia



**M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Rogelio Beltrán Cázares, Directora de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Social, como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/13-022.- Por la cantidad de \$152,820.72 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 72/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0195151023 Fondo III 2014, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante una erogación de fecha 04 de diciembre de 2015, a favor del C. César Alfonso Rodríguez Rodríguez por un importe de \$211,597.92, soportado documentalmente con el CFDI con folio fiscal núm. AAA1BC3A-9FCC-4230-A890-85038EFB532D, expedido el 2 de diciembre de 2015, por el beneficiario de la transferencia y por el mismo importe, por concepto de 18 computadoras portátiles HP, en virtud de que al realizar la verificación física de las 18 computadoras, no fueron localizadas físicamente 13, que ascienden a un monto total de \$152,820.72, las cuales, de acuerdo al comprobante fiscal tienen la siguiente descripción: computadoras portátiles HP; por un importe total de \$211,597.92, valor unitario de \$11,755.44 IVA incluido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27, 31, 35, 42, 43 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 155, 156, 167 segundo párrafo 182,



183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/13-026.- Por la cantidad de \$761,540.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0104285352 Fondo IV 2016, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante varias transferencias bancarias a favor del C. Roberto Alba Contreras, presentado los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de pagos por prestación de servicios de transporte de residuos sólidos, sin embargo, no se presentó el contrato de prestación de servicios, celebrado entre el Municipio de Fresnillo, Zac., y el C. Roberto Alba Contreras, en el cual se especifiquen las características y condiciones en las que se prestaría el servicio, la vigencia, el monto a pagar, el número de unidades que serían utilizadas y el plazo, entre otros datos, las fechas y vigencia de los contratos presentados por el C. Roberto Alba Contreras, no corresponden a las erogaciones realizadas, así como la evidencia documental que demuestre que los servicios fueron realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 primer párrafo y 70 fracción I de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Juan Luis Rivera Ruiz Esparza y Francisco Javier Hernández Ramos, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas, respectivamente, como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/13-027.- Por la cantidad de \$1'173,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Infraestructura Básica, Obras o acciones de Desarrollo Rural, se programó el suministro de postes y alambre de púas, por lo que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0104285352 Fondo IV 2016, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencia bancaria de fecha 8 de abril de 2016, a favor de la C. Gricelda González García, presentando como soporte documental, el CFDI no. 1951, expedido el 29 de marzo de 2016, por el beneficiario de la transferencia y por el mismo importe, sin embargo, no se presentó la documentación técnica y social que demuestre la entrega del material y los trabajos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 42, 43 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/13-028.- Por la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Infraestructura Básica, Obras o acciones de Desarrollo Rural, se programó el suministro de material, semillas de maíz, avena y frijol, por lo que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0104285352 Fondo IV 2016, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencia bancaria de fecha 7 de abril de 2016, a favor de Grupo Biotecnológico del Centro S. de R.L. de C.V., presentando como soporte documental, el CFDI no. 17, expedido el 29 de marzo de 2016, por el beneficiario de la transferencia y por el mismo importe, sin embargo, no se presentaron las actas, recibos o vales que demuestren la entrega recepción a los beneficiarios, documentación debidamente requisitada y firmada por cada uno de los beneficiarios y por los funcionarios municipales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria, Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería, como Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, como Responsable Directo.

- PF-16/13-029.- Por la cantidad de \$2'985,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Infraestructura Básica, Obras y/o acciones, convenios con comunidades y zona urbana, se programó la compra de despensas; por lo que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0104285352 Fondo IV 2016, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., mediante una transferencia bancaria, de fecha 27 de julio de 2016, a favor de Diconsa S.A. de C.V., por un importe de \$2'985,000.00, presentando como soporte documental, el CFDI no. 0000000033, expedido el 26 de abril de 2016, por el beneficiario de la transferencia y por el mismo importe, observándose lo siguiente: en el contrato celebrado, se establece que DICONSA entregaría las despensas en tres remesas; 1000 el 12 de abril de 2016; 14,500 el 14 de abril de 2016 y 14,500 el 16 de



abril de 2016, sin embargo, el municipio presentó solamente el recibo núm. 4, de fecha 29 de abril de 2016, mediante el cual, el C. Bernardo Piña, recibe del C. José E. Rodríguez G., Jefe de Almacén Central de Diconsa S.A. de C.V., Unidad Operativa Zacatecas, la cantidad de 11,129 despensas para el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, de lo cual se observa que la fecha de entrega y la cantidad de despensas, no son congruentes con lo estipulado en el contrato, además, no se presentó la evidencia documental que demuestre la entrega de las remesas restantes, y con respecto a la entrega recepción de las despensas a los beneficiarios, el Municipio señala que fueron entregadas en diversos eventos, sin embargo no se presentó la evidencia documental debidamente requisitada y firmada, que demuestre que las 30,000 despensas fueron entregadas a los beneficiarios, por medio de los coordinadores de eventos, representantes de comités organizadores, Delegados de Comunidades, representantes sociales, representantes de beneficiarios, o funcionarios, que fueron facultados para tal entrega, cabe hacer mención que los argumentos presentados por el Municipio, relativo al robo de despensas y la invasión del lugar en el que se resguardaban, se señala que se hizo del conocimiento a las autoridades competentes, sin embargo, no se presentó la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto



Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/13-032.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Infraestructura Básica, Obras o - acciones de Desarrollo Rural, se programó el suministro de extractor eléctrico, por lo que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0104285352 Fondo IV 2016, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición del cheque no. 25, de fecha 12 de septiembre de 2016, a favor del C. Luis Alberto Betancourt Delgado, presentando como soporte documental, el CFDI no. F972, expedido el 6 de septiembre de 2016, por el beneficiario del cheque y por el mismo, máquinas que serían destinadas como apoyo a personas de escasos recursos económicos de las comunidades, sin embargo se desconoce el uso que se les daría al equipo, además no se presentó la documentación social de los beneficiarios, así como la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de las 4 máquinas, así como su correcta instalación; documentos debidamente requisitados y firmados por los beneficiarios que reciben y los funcionarios municipales que hicieron la entrega. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/13-033.- Por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Infraestructura Básica, Obras o acciones de Desarrollo Rural, se programó el suministro de paquetes de avena, por lo que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0104285352 Fondo IV 2016, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante el cheque núm. 24 de fecha 12 de septiembre de 2016, a favor del C. Luis Alberto Betancourt Delgado, presentando como soporte documental, el CFDI núm. 124D, expedido el 2 de septiembre de 2016, por el beneficiario del cheque y por el mismo importe, paquetes de avena que serían destinados para personas de escasos recursos económicos de las comunidades, sin embargo, no se presentó la documentación social de los beneficiarios, -padrón, solicitudes, estudios socioeconómicos, identificaciones oficiales-, así como la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los 200 paquetes de avena, documentos debidamente requisitados y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

firmados por los beneficiarios que reciben y los funcionarios municipales que hicieron la entrega. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/13-034.- Por la cantidad de \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, -Pago de pasivos-, se programó la renta de maquinaria bulldozer, para trabajos en relleno sanitario, por lo que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0104285352 Fondo IV 2016, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencias bancarias, soportado con los comprobantes fiscales correspondientes, determinándose las observaciones siguientes: Respecto a la transferencia a favor de Jesús de Haro Montañez, por un monto de \$174,000.00, no se presentó la evidencia documental que demuestre la



realización de los servicios, como lo es generadores de obra de trabajos realizados, bitácora de trabajos realizados, debidamente requisitada y firmada por el operador y los funcionarios municipales correspondientes, en cuanto a la transferencia a favor de Expertos en Diseño y Construcciones S.A. de C.V., Por la cantidad de \$245,000.00, no se presentó la evidencia documental que demuestre la realización de los servicios, como lo es generador de obra de trabajos realizados y bitácora de trabajos realizados, debidamente requisitada y firmada por el operador y los funcionarios municipales correspondientes. Cabe señalar que el domicilio fiscal del proveedor se ubica en San Luis Potosí, S.L.P., por lo que se infiere que la maquinaria tuvo que ser trasladada desde ese Estado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, sin embargo, es incongruente contratar el servicio de renta de una máquina D6 en el Estado de San Luis Potosí, ya que se trata de un tipo de máquina común que se podría haber rentado dentro del mismo Estado de Zacatecas, por lo que se observa que no se presentó la documentación generada por el traslado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Juan Luis Rivera Ruiz Esparza y Francisco Javier Hernández Ramos, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

respectivamente, como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

PF-16/13-035.- Por la cantidad de \$693,685.80 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, -Pago de pasivos-, se programó la compra de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público en diferentes colonias y comunidades, mantenimiento de faroles del centro y para gimnasio municipal; por lo que de la cuenta bancaria número 0104285352 Fondo IV 2016, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se realizaron erogaciones mediante varias transferencias bancarias soportadas con los comprobantes fiscales respectivos por el mismo importe, así como por requisiciones de materiales que señalan el destino de aplicación, adjuntando fotografías del material, sin embargo, dentro de la documentación comprobatoria presentada, se observó un monto de \$693,685.80, en virtud de que las requisiciones de materiales solamente señalan el destino de aplicación del material, faltando la documentación técnica que demuestre que los materiales adquiridos, fueron utilizados e instalados en el mantenimiento al alumbrado público y en el Gimnasio Municipal, como lo es, programa de mantenimiento de alumbrado público, vales por la entrega de los materiales, bitácoras, entre otros, dicha documentación debidamente requisitada con nombres, cargos y firmas del personal que entregó y recibió los materiales y por quien realizó las instalaciones, así como por los funcionarios municipales que autorizaron, incluyendo el Contralor Municipal que valida y en su caso por los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los



artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Francisco Javier Hernández Ramos y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/13-038.- Por la cantidad de \$436,055.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV, dentro de los rubros de Obligaciones Financieras, Pasivos e Infraestructura Básica, se programaron pagos para diferentes acciones, por lo que de la cuenta bancaria número 0104285352 Fondo IV 2016, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se realizaron erogaciones mediante varias transferencias bancarias, a favor de Comercializadora y Distribuidora Nacional de Fresnillo, S.A. de C.V, erogaciones soportadas con los comprobantes fiscales correspondientes, expedidos por dicha empresa, presentando además requisiciones de materiales y servicios, que señalan el destino de aplicación de los productos adquiridos, entre otros



documentos. Sin embargo, de dicha documentación se determinaron las siguientes irregularidades:

- a) Todas las facturas fueron expedidas en el ejercicio 2015; sin embargo, se observó que en dicho ejercicio, los importes no fueron registrados como pasivos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, sino que se registraron hasta el ejercicio 2016;
- b) Con relación a las facturas números 32, 73, 74, 41 y 57, por concepto de pagos de abarrotes, fórmulas de productos de limpieza, entre otros, para diferentes cursos en los Centros de Desarrollo Comunitario, por un monto total de \$119,280.68, se observó que el Municipio no presentó la documentación que evidencie la entrega recepción de los productos entre el proveedor y el Municipio, así como la evidencia documental que demuestre la realización de los cursos, como lo es, listado de asistencia de los participantes, debidamente firmado por cada uno de ellos en los que se señale la fecha y hora de impartición, nombre del instructor, reportes fotográficos, así como vales de los insumos o bienes utilizados para la realización de dichos cursos, entre otros, documentación debidamente requisitada y firmada; y,
- c) En cuanto a las facturas 68 y 59, por las cantidades de \$155,964.02 y \$25,636.00, por concepto de "600 despensa especial" y "100 despensa especial", respectivamente, se observó que no se presentó la documentación que evidencie la entrega recepción de las despensas entre el proveedor y el Municipio, así como la documentación social de los beneficiarios, padrón, solicitudes, estudios socioeconómicos, identificaciones oficiales, entre otros, y la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de las 700 despensas a los beneficiarios; documentación debidamente requisitada



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

y firmada. Del análisis a los reportes presentados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, de la Consulta Central CFDI, se conoció que la empresa denominada “Comercializadora y Distribuidora Nacional Fresnillo, S.A. de C.V.”, solamente realizó operaciones económicas con el municipio de Fresnillo, Zacatecas, observando que la empresa se constituyó única y exclusivamente para proveer al Ente Fiscalizado, por lo que se presume que la misma se utilizó para obtener beneficios tanto el C. Robert Jasón Barker Mestas en su calidad de entonces Director de Desarrollo Económico, como el C. Gustavo García Rodarte, Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico a través de la empresa “Comercializadora y Distribuidora Nacional Fresnillo, S.A. de C.V.”, en virtud de que el C. Robert Jasón Barker Mestas, fue quien contrató los servicios de la empresa, lo cual se corrobora en las requisiciones de materiales y servicios que son suscritas y firmadas por el entonces Director de Desarrollo Económico y que forman parte del soporte documental de las erogaciones realizadas. Por lo anteriormente expuesto, se presume que los pagos que el Municipio de Fresnillo realizó durante el ejercicio 2016, a la empresa “Comercializadora y Distribuidora Nacional de Fresnillo, S.A. de C.V.”, por un monto total de \$436,055.50, se presume que se efectuaron bajo las mismas irregularidades detectadas en el ejercicio 2015, en virtud de que todos los comprobantes fiscales presentados como soporte documental, fueron expedidos en el 2015, además las requisiciones de materiales y servicios también fueron firmadas por el entonces Director de Desarrollo Económico, C. Robert Jasón Barker Mestas; por lo que se presume la simulación de operaciones económicas y por lo tanto se presume la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto un daño al Erario Público Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/13-041.- Por la cantidad de \$252,047.82 (DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0104285352 Fondo IV 2016, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencias bancarias y expedición de 7 cheques y transferencias bancarias, sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I,



93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/13-042.- Por la cantidad de \$321,095.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0104285352 Fondo IV 2016, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencia bancaria de fecha 06 de mayo de 2016, a favor del C. J. Jesús Badillo Valdez, soportada con el CFDI no. FB36309, expedido el 1 de abril de 2016, por el beneficiario de la transferencia y por el mismo importe, sin embargo el municipio no presentó la evidencia documental que demostrara la entrega recepción de 2,155 bultos de cemento. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/13-046.- Por la cantidad de \$63,270.46 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 46/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0104285352 Fondo IV 2016, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencia bancaria de fecha 14 de julio de 2016, a favor de Piña Ferreteros, S.A. de C.V., presentando como soporte documental el comprobante fiscal no. 18271, de fecha 14 de septiembre de 2015, por concepto de compra de piso vitromex, adhesivo, entre otros, presentando además requisición de materiales y servicios de fecha 27 de febrero de 2014, mediante la cual se menciona que el material sería destinado para apoyo a la iglesia de la Comunidad de San Isidro de Cabrales, Iglesia San Isidro Labrador, solicitud de apoyo de fecha 18 de febrero de 2014, mediante el cual el C. Gonzalo Santacruz, solicita apoyo para vitropiso de la iglesia de la Comunidad de Cabrales, Fresnillo, sin embargo, no se presentó la documentación que evidencie la entrega recepción del vitropiso al beneficiario, así como la evidencia de su instalación en la iglesia ya mencionada, documentación que deberá de estar debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales facultados para ello y por el beneficiario, además, se observó la incongruencia entre las fechas de los documentos generados, en virtud de que la solicitud de apoyo y la requisición de



materiales son del mes de febrero de 2014, la factura fue expedida en septiembre 2015 y la erogación se realizó en julio de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/13-047.- Por la cantidad de \$494,332.56 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0104285352 Fondo IV 2016, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencias bancarias, a favor de la C. Griselda González García, soportado con los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de materiales para construcción para apoyos de mejoramiento de vivienda, sin embargo, no se presentaron las actas, recibos o vales que demuestren la entrega recepción del material antes referido,



documentación debidamente requisitada y firmada por cada uno de los beneficiarios y por los funcionarios municipales correspondientes; documentación social de los beneficiarios, -padrón, solicitudes, estudios socioeconómicos e identificaciones oficiales-, así como los criterios de selección de los beneficiarios y los mecanismos para la entrega de los materiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/13-048.- Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0104285352 Fondo IV 2016, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante una transferencia bancaria y la expedición de un cheque, soportado con los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de publicidad



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

en periódicos, sin embargo, respecto a la erogación por la cantidad observada, a favor de Grupo Editorial Zacatecas S.A de C.V., no se presentó la evidencia documental que demuestre la realización de los servicios pagados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/13-053.- Por la cantidad de \$1'780,370.77 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 77/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18000020709, Contingencias Económicas B 2014 Santander, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante las transferencias a la Cta. no. 0196431461, Contingencias Económicas 2014, por un monto de \$1'708,843.61, de las cuales solamente se reintegró la cantidad de \$978,472.84, por lo que al 31 de



diciembre de 2016, no fue reintegrado un importe de \$730,370.77, mismos que a esa fecha se reflejan como saldo disponible en la cuenta bancaria, además respecto a los recursos que fueron transferidos a la Cta. no. 0104835573 de Gasto Corriente, por un monto de \$1,050,000.00, los cuales, al 15 de septiembre de 2016, no fueron reintegrados, sumando un total de \$1,780,370.77 que no se reintegraron a la cuenta bancaria 18000020709, Contingencias Económicas B 2014 Santander, desconociéndose en que fueron aplicados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández y Leticia Casillas Morales Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, como Responsables Subsidiarios, así como Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente como Responsables Directos, todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- OP-16/13-023.- Por la cantidad de \$229,815.14 (DOSCIENOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 14/100 M.N.), relativo en la obra "Pavimento de la calle Gómez Farías ente la calle Morelos y calle Álvaro Obregón, colonia centro en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016, observándose la falta de evidencia documental y por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafos y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 primer y segundo párrafos, 45 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 fracción II, apartado A primer párrafo fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos, Fernando Martínez



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsables Directos, todos durante el 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista como Responsable Subsidiario.

- OP-16/13-026.- Por la cantidad de \$757,994.19 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), relativo a la obra "Pavimento de la calle Independencia, colonia centro en Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016, por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias de espesor y resistencia detectadas mismas que no justifican su pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 53, y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico, como Responsable Directo, ambos durante el 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-16/13-028.- Por la cantidad de \$297,479.63 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS



63/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra "Pavimento de la calle Revolución, colonia Plan de Ayala en Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 174 fracción XXVI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafos y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafos, 45 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 fracción II, apartado A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico, Jesús Ramírez Cabral, del



Área de Costos y Presupuestos, Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsables Directos, quienes ejercieron el cargo durante el 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, así como contratista Diconzac S.A. de C.V. representada por Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, como Responsable Solidaria.

- OP-16/13-031.- Por la cantidad de \$153,722.57 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 57/100 M.N.), en la obra “Construcción de pavimento hidráulico -Tec Hidratium-, banquetta y guarnición en calle La curva, colonia Lienzo Charro, entre calle Varela Rico y calle 1753, en la Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero, por conceptos pagados no ejecutados y pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 21 fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafos y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 primer y segundo párrafos, 45 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 fracción II, apartado A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del



Reglamento de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos y Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsables Directos, quienes ejercieron el cargo durante el 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y al Contratista Edificaciones GALS S.A. de C.V., representada por el C. José Alberto Hernández Aguilar, como Responsable Solidario.

- OP-16/13-033.- Por la cantidad de \$58,464.54 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.), por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de pavimento hidráulico -Tec Hidratium-, banquetta y guarnición en calle Chaparreras, colonia Lienzo Charro entre calle La Cuarta y calle La Curva, en la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62,



74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafos y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafos, 45 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 fracción II, apartado A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos y Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsables Directos, quienes ejercieron el cargo durante el 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a la Contratista Bianca Denisse Hinojosa Bañuelos, como Responsable Solidaria.



- OP-16/13-037.- Por la cantidad de \$118,357.84 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), por el pago conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción de pavimento hidráulico -Tec Hidratium-, banquetta y guarnición en calle La montura, colonia Lienzo Charro, entre calle La herradura y calle del kínder, Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafos y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafos, 45 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 fracción II, apartado A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el



suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos y Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsables Directos, quienes ejercieron el cargo durante el 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y a la Contratista Corina Ivette Marín Gámez, como Responsable Solidaria.

- OP-16/13-042.- Por la cantidad de \$191,822.97 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 97/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra “Construcción de pavimento hidráulico, banquetas y guarnición en calle Huracán, fraccionamiento Polvaredas, entre calle Valle y calle Tromba, en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros Fondo Minero. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafos y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafos, 45 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 fracción II, apartado A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos y Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsables Directos, quienes ejercieron el cargo durante el 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y al Contratista Construcción y Administración MILOMA S.A. de C.V., como Responsable Solidario.

- OP-16/13-046.- Por la cantidad de \$848,540.37 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 37/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y por el pago conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Reencarpetamiento de pavimento asfáltico en calle de los Fresnos, colonia las Arboledas, entre Av. Plateros y Av. Del sol, en la Cabecera Municipal", ejercida con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero. Lo anterior con



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 primer párrafo fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafos y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafos, 45 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 fracción II, apartado A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos y Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsables Directos, quienes ejercieron el cargo durante el 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y al Contratista



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Rivera y Rivera S.A. de C.V., como Responsable Solidario.

- OP-16/13-049.- Por la cantidad de \$3'725,576.78 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), en la obra "Proyecto de eficiencia de alumbrado público, Fresnillo, Zacatecas", ejercida con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros Fondo Minero, en base de que la obra no está presentando el servicio completo para lo cual fue aprobada, no fue ejecutada con base en las especificaciones de construcción contratadas, debido a que cuenta con el pago de conceptos no ejecutados o con deficiencias constructivas mismas que no presenta evidencia de que el contratista esté reparándolas como parte de las obligaciones contraídas; así mismo la Entidad no presentó evidencia documental de haber realizado acciones para exigir al contratista que atendiera dichas deficiencias y de igual forma, si fuera el caso interponer la demanda legal correspondiente que proceda, así como el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 21 fracción XII, 24, 31, 38 primer y quinto párrafos y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafos, 45 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 65 fracción II, apartado A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71, 186, 187, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos, Jesús Ramírez Cabral, del Área de Costos y Presupuestos y Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, como Responsables Directos, quienes ejercieron el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- OP-16/13-085.- Por la cantidad de \$12'355,208.94 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 94/100 M.N.), por el pago de conceptos contratados con precios superiores a los vigentes en el mercado, deficiencias constructivas y penas convencionales no aplicadas al contratista, imputables al Director de Desarrollo Social y Director de Obras Públicas, en la obra "Ampliación de vivienda 600 cuartos adicionales en coordinación con la FONHAPO, en varias colonias y comunidades", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II 116 fracción II y 134 de la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78, fracciones I, II, III y XIII, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 24 primer y segundo párrafos, 26, 27, 31 fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 43, 45 fracción I, 50 segundo y tercer párrafos 53, 55 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 33, 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65 letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 67, 74 fracción II, 77, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 134, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 3 en relación al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; asimismo en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, los artículos 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 17 fracción VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal, Leticia Casillas



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Morales, Síndica Municipal, Rogelio Beltrán Cazares, Director de Desarrollo Social, Jesús Ramírez Cabral, del Área de costos y presupuestos y Fernando Martínez Osornia, del Departamento de Licitaciones, todos como Responsables Directos, quienes ejercieron el cargo durante el 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, de igual manera, al Contratista de 236 cuartos adicionales, Eduardo Roberto Ortega López Vital, y al Contratista de 314 cuartos adicionales, Grupo ACQUA S. de R.L. de C.V., representante legal, Eduardo Roberto Ortega López Vital, como Responsables Directos.

- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-07-2016-072/2017, Por la cantidad de **\$1'229,733.72 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.)**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones

- AF-16/13-053.- Por la cantidad de \$185,127.05 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 05/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de seguros de vida, gastos de orden social y otros que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio tal como la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

bitácora y demás evidencia que el ente fiscalizado considere pertinente a fin de transparentar los servicios adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Así como el artículo 80 fracciones III y V, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, II, V y XI, 188, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. José Haro de La Torre, Presidente Municipal, Amelia Del Rocío Carrillo Flores, Síndica Municipal, y Ma. Gabriela Valdés Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, todos durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el importe observado, en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-16/13-073.- Por la cantidad de \$1'044,606.67 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 67/100 M.N.), relativo a pagos anticipados efectuados durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no se presentó evidencia de la recepción de los bienes o servicios pagados de los cuales se señalan a continuación:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
			Deudor	Acreedor	
1130	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	165,000.00	1,044,606.67	0.00	1'209,606.67
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	165,000.00	1,044,606.67	0.00	1'209,606.67
1131-01	ANTICIPOS A PROVEEDORES	165,000.00	1,044,606.67	0.00	1'209,606.67
1131-02	SIAPASF	165,000.00	1,038,606.67	0.00	1'203,606.67
1131-06	MULTISERVICIO DEL MINERAL SA DE CV	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y IV, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, así como los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, V, VI y XV, 188, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a los CC. José Haro de La Torre, Presidente Municipal, Amelia del Rocío Carrillo Flores, Síndica Municipal y Ma. Gabriela Valdés Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, todos



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el importe observado, en la modalidad de Responsables Directos.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número PF-16/13-037 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- PF-16/13-037.- en el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a las erogaciones que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, realizó a favor de la empresa denominada “Comercializadora y Distribuidora Nacional de Fresnillo, S.A. de C.V., con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo IV”, por un monto total de \$436,055.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente, en virtud de que derivado de la revisión a la Cuenta Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, del ejercicio 2015, se conoció que la empresa “Comercializadora y Distribuidora Nacional Fresnillo, S.A. de C.V.”, únicamente realizó operaciones económicas con el municipio de Fresnillo, Zacatecas, observando que la empresa se constituyó única y exclusivamente para proveer al Ente Fiscalizado, por lo que se presume que se utilizó para beneficio del C. Robert Jasón Barker Mestas, en su calidad de entonces Director de Desarrollo Económico, ya que los pagos realizados por el municipio durante el ejercicio 2016, a favor de la empresa “Comercializadora y Distribuidora Nacional Fresnillo,



S.A. de C.V.”, se efectuaron bajo las mismas irregularidades detectadas en el ejercicio 2015, en virtud de que todos los comprobantes fiscales presentados como soporte documental, fueron expedidos en el 2015, además las requisiciones de materiales y servicios también fueron firmadas por el entonces Director de Desarrollo Económico, C. Robert Jasón Barker Mestas, por lo que se presume la simulación de operaciones económicas y por lo tanto, la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto un daño al Erario Público Municipal.

6. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover número AF-16/13-022, PF-16/13-002 y PF-16/13-019, **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.
7. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de la siguiente acción:
  - PF-16/13-058.- la Auditoría Superior del Estado, hará del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, IEEZ, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Fresnillo, Zacatecas, efectuó erogaciones por concepto de pago de prerrogativas a



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

partidos políticos, como descuento de retenciones de partido por el importe de \$122,706.00, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia,



economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$73'018,952.01 (SETENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)**, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando el aspecto



observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la disposición normativa, comunicando a las autoridades electorales, el aspecto observado el municipio de Fresnillo, Zacatecas, en los términos señalado en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**NOVENO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**



**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE** **DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**